

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO JUAN GRANDE.

El desarrollo que el Club Deportivo Juan Grande (en adelante “El Club”) está logrando, ha motivado la necesidad de establecer un mecanismo de regulación de la actividad con el objetivo de conseguir la buena convivencia entre los miembros directos e indirectos del Club. Para obtener esa buena armonía entre directiva, técnicos, deportistas y familiares, se desarrolla esta herramienta que servirá para regular las normas de comportamiento y actuación del propio Club.

Para llevar a efecto esta tarea, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por: el Director Técnico, Entrenadores/as, Ayudantes, Fisioterapeutas, Psicólogos/as, Preparador/a físico y Delegados/as para llevar a cabo el buen funcionamiento del Club.

La no lectura o desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento a todos los miembros pertenecientes al Club.

En cumplimiento con lo estipulado en los Estatutos del Club, se aprueba el presente Reglamento de Régimen interno y Disciplina Deportiva, en Junta Directiva, que entrará en vigor a partir del 18 de mayo de 2020.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. – 1. REGULACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento interno, en todo lo que no regule, se regirá por los estatutos del Club y en las disposiciones reglamentarias públicas que regulen la potestad disciplinaria y las infracciones previstas en los Estatutos de la Real Federación Española, la Federación Canaria de Fútbol y de aquellos organismos que vinculen al Club.

Art. – 2. OBJETIVO Y ÁMBITO.

Regular las normas de conducta, vida y funcionamiento entre deportistas, técnicos, miembros Junta Directiva, padres y socios con fines deportivos y educativos entre deportistas federados, de alto rendimiento y resto de deportistas.

El presente reglamento es de aplicación sobre toda persona que forme parte de la estructura orgánica, sobre sus directivos, socios y familiares o titulares de la patria potestad de los menores de 14 años, pertenecientes al Club. También será de aplicación en los siguientes ámbitos:

1) Personal.

- a. Deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- b. Personal técnico del Club.

- c. Titulares de la patria potestad del menor desde el momento de la inscripción hasta su baja, en los aspectos que sean aplicables.
- d. Personal auxiliar del club y a todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y, temporalmente, formen parte del Club.

2) Espacial.

- a. Instalaciones propias o cedidas al Club para su uso.
- b. A todos los efectos, el Director técnico, delegados, monitores entrenadores, deportistas, familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con miembros del Club.

El incumplimiento por parte de las personas relacionadas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente reglamento y, en especial las relativas, a:

- Respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de competición.
- Respeto de la imagen del Club o cualquiera de sus miembros. facultará al Club para imponer a la persona o personas directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en caso de reiteración o extremada gravedad, expulsarle del Club.

Art. – 3. LOS DESPLAZAMIENTOS.

La Junta Directiva fomentará con fines deportivos, que los componentes del Club se trasladen a las competiciones o cualquier actividad prevista, en medios de transporte común, en la medida de lo posible, con el fin de potenciar la integración social y deportiva. Observándose lo siguiente:

- 1) Los desplazamientos se harán, siempre que sea factible, de forma colectiva y en el medio de transporte que determine el club. Todos los desplazados deben ir y volver juntos en el mismo horario, independientemente de cuándo dispute cada deportista su encuentro deportivo.
En caso que un deportista, por fuerza mayor, no pudiera hacerlo, lo comunicará por escrito al entrenador.
- 2) El entrenador, delegado o responsable de la expedición, dispondrá del horario de salida facilitado por la Junta Directiva o Director Técnico. Igualmente será el encargado de hacer la distribución de habitaciones, en caso de pernocta.
- 3) Los desplazamientos forman parte de las actividades, por lo que será obligatorio presentarse y comportarse correctamente.
- 4) Podrán acompañar a los deportistas aquellas personas que sean autorizadas por la Junta Directiva y visto bueno del Presidente del Club o del responsable de sección si existiera o así se hubiera previsto en el programa.

- 5) Los jugadores mayores de edad correrán con los gastos de desplazamiento, salvo cuando para ello sea necesario el uso de barco o avión.

CAPÍTULO II SOBRE OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. – 4. SECCIONES DEL CLUB

El Club se dividirá en dos Secciones: Masculina y Femenina. Ambas Secciones funcionarán de forma independiente entre sí, de forma que, cada una de ellas contará con su propio presupuesto y asumirá las obligaciones y responsabilidades derivadas de cada Sección, en cualquier orden (económico, disciplinario, etc.). Cada Sección tendrá un responsable máximo que, a su vez forme parte de la Junta Directiva.

Art. – 5. DEL DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO.

El Director técnico será elegido o destituido por acuerdo de la Junta Directiva y nombrado o cesado por el Presidente, si bien cada Sección propondrá el nombramiento de su Director técnico, toda vez que dirigirá la Sección correspondiente.

Son funciones propias del Director Técnico las siguientes:

- 1) Representar al Club en aquellos estamentos deportivos que fuera requerido.
- 2) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 3) Tener la obligación de guardar las formas, respeto y compostura de su cargo, además de las encomendadas por la Junta Directiva
- 4) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades de carácter deportivo y extradeportivo, así como la gestión, seguimiento y control de equipos, deportistas y técnicos (entrenadores, profesores. . .), en las diferentes categorías, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de los deportistas.
- 5) Elaborar y proponer a principio de temporada junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos, así como los planes de formación deportiva, entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos, excursiones, etc., previsto para la temporada, comunicándolos al resto de componentes del Club.
- 6) Establecer, al menos dos reuniones, una al inicio y otra al final de temporada, con los deportistas y padres (en caso de menores de 14 años), dando a conocer todos los aspectos deportivos de la temporada, así como los compromisos que se adquieren al formar

parte del Club, haciendo hincapié en la Normativa y Reglamento del Club.

7) Poner en marcha, supervisar y evaluar los planes de formación deportiva y las actividades complementarias, así como convocar y dirigir las sesiones de evaluación previstas.

8) Organizar de manera oportuna las sesiones de los técnicos ausentes.

9) Elaborar y proponer a la Junta Directiva normativas, recomendaciones y deberes de los jugadores, familiares, entrenadores y delegados que considere oportuno para un mejor desarrollo de los fines del Club.

10) Facilitar la organización de los deportistas e impulsar su participación en el Club.

11) Disponer con celeridad de las medidas oportunas para que se atienda a deportistas accidentados.

12) Estar siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los deportistas, familiares y/o entrenadores.

13) Recibir por escrito los partes de infracción y notificaciones de sanción, cometidas por deportistas o técnicos, dando traslado inmediato a la Junta Directiva para su estudio por parte de la misma.

14) Proponer a la Junta Directiva, por escrito y de manera argumentada, el cese en su cargo a cualquier entrenador o monitor que no cumpla con las responsabilidades encomendadas en el ejercicio de su actividad como tal.

15) Desarrollar aquellas otras funciones que considere la Junta Directiva.

Art. – 6. DEL ENTRENADOR/MONITOR DE LA BASE.

Los entrenadores y monitores de la base, constituyen una pieza clave del Club, pues en ellos recae la importante tarea de formar, educar e instruir a los deportistas más jóvenes. Por tanto, el club velará porque su trabajo sea reconocido, valorado y respetado tanto por deportistas/alumnos como por sus familiares, siendo las faltas de respeto o descalificaciones uno de los principales aspectos a la hora de sancionar

1. La designación del entrenador compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico deportivo o la propia Junta Directiva.

2. Derechos:

a. Ejercer su función dentro de las normas de los Estatutos y Reglamento del club, en el grupo de trabajo que se le destine.

b. A ser informado por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a él en particular.

- c. A ser tratado con corrección y respeto por cualquier estamento e integrantes del Club.
- d. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e. Proponer ideas o actividades para los deportistas ante el Director Técnico Deportivo.
- f. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante la Junta Directiva del Club.

3. Deberes:

- a. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobadas por el Director Técnico y Junta Directiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida. En ausencia de la figura de Director Técnico, asumirá las funciones del mismo para con su equipo.
- b. Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club, colaborando en lograr los mejores resultados para el club y sus deportistas.
- c. Participar, salvo por causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
- d. Mantener, en el aspecto personal y técnico, una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de sus funciones, así como con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- e. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes, preocupándose por conocer normativas relacionadas con su trabajo.
- f. Mantener, en todo momento, su autoridad sobre los deportistas a su cargo.
- g. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores morales y de honor.
- h. Atender las consultas de los padres (titulares legales de la patria potestad) de los deportistas, en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- i. Participar en cursos de reciclaje y perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
- j. Aplicar el régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- k. Cumplimentar el programa de gestión deportiva (GESDP) en los aspectos técnicos, en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas, incidencias en entrenos, partidos y desplazamientos, SCOUTINGN de jugadores de otros equipos, etc....

l. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.

m. Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.

n. Cumplir la normativa establecida por el Director Técnico en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos, controles, etc. Informándolo sobre cualquier anomalía o modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

o. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad que se trate, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.

p. Sin el perjuicio de toda persona a manifestarse libremente, debe mantener prudencia en las manifestaciones públicas que pudieran ser perjudiciales para el funcionamiento y vida del Club.

q. Los ayudantes, entrenadores auxiliares estarán subordinados al entrenador más antiguo o asignado para su supervisión.

r. Cada quince días vendrán obligados a realizar una reunión todos los entrenadores, coordinada por el Director Técnico, o en su defecto, por el Entrenador el equipo de mayor categoría, con el objeto de hacer un seguimiento continuo para las jugadoras a tener en cuenta para la próxima temporada para cada uno de los equipos que conforman el Club.

s. En esa reunión quincenal vendrán obligados a coordinar y establecer las bases para llevar a cabo entrenamientos homólogos entre todos los equipos que conforman el Club, según cada Sección, para que sea más fácil la adaptación de los jugadores/as que se utilicen de un equipo a otro de categoría superior.

Art. – 7. DEPORTISTAS.

Ante la práctica libre y voluntaria, apoyar y colaborar en el seguimiento de todos los deportistas del Club que tengan licencia en vigor, fomentando e incentivando el deporte federado.

1) **Derechos.** El deportista miembro del Club, tendrá derecho a:

a. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

b. Adquirir competencias de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como persona en sociedad.

c. Desarrollar la afectividad, autonomía personal y capacidad de relación con los demás.

d. A recibir una educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas en el ámbito deportivo de la práctica del fútbol.

e. Participar en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el club.

f. A recibir una enseñanza de la disciplina del fútbol, distinguiendo entre:

f.1. Iniciación deportiva, dentro del marco de las escuelas deportivas, con fines lúdicos y asimilación del deporte elegido.

f.2. Deporte federado, con una mayor especificidad del deporte practicado y orientado a la competición.

g. La debida educación deportiva que ayude a completar su formación como persona.

h. A recibir un trato digno y respetuoso, y que su actividad deportiva se desarrolle en unas condiciones de armonía, seguridad e higiene adecuadas.

i. A participar en el funcionamiento del club, asignando un delegado de grupo/clase que actuará de forma individual o podrá convocar reuniones de deportistas, siempre que respeten el normal desarrollo de la actividad del club.

j. A optar a ayudas y subvenciones que el Club tenga estipuladas, teniendo en cuenta el reglamento o normativa existente en cada caso.

k. Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas establecidos en el presente reglamento.

l. A disfrutar de los períodos de vacaciones correspondientes según convenio y, en todo caso, en los períodos vacacionales conforme a la Liga de la que formen parte.

2) **Deberes.** El/La deportista miembro del Club deberá:

a. Cumplir las normas de régimen interno del club, en cualquier actividad relacionada con el mismo y acatar las resoluciones de la Junta Directiva respecto a este reglamento.

b. Los/as deportistas del Club deben guardar el debido respeto al resto de los componentes del club: compañeros/as, cuerpo técnico, delegados/as, socios/as, presidente/a, miembros de la Junta Directiva, etc. De igual modo debe actuarse con el personal empleado de las instalaciones donde se realizan las actividades correspondientes.

c. Asistir a las convocatorias del club para cualquier actividad previamente establecidas y debidamente equipados para la práctica deportiva a tratar.

d. Asistir a todos los eventos que sean convocados, con la equipación deportiva establecida por el Club en cada momento. El equipamiento deportivo es el principal identificador y sus deportistas están obligados a llevarlo correctamente. El aspecto e higiene de los deportistas debe ser el correcto. Están obligados a llevar la equipación deportiva predestinada a cada aspecto (entrenamiento, paseo, de calentamiento, de partido, etc...) en concreto, aún cuando el jugador/a estuviera lesionado/a o no fuera convocada para el partido correspondiente.

- e.** Justificar las ausencias a los eventos por escrito, debiéndolo comunicar a su entrenador/a con la suficiente antelación (mínimo dos días), salvo por causas de fuerza mayor justificados. Se consideran justificados los siguientes: Enfermedad, motivos familiares y motivos docentes. Siempre en situaciones o circunstancias graves y los docentes de ineludible cumplimiento y presencia del jugador/a.
- f.** Llegar puntualmente a la hora indicada a los entrenamientos como a cualquier otro evento al que haya sido convocado (deportivo, social, educativo, publicitario...).
- g.** Cuidar de cualquier material deportivo que utilice, haciendo un uso adecuado del mismo y de sus instalaciones. A tal fin deberá comunicar cualquier anomalía detectada a su entrenador/a.
- h.** Devolver en perfectas condiciones la equipación o material facilitado por el Club para su uso, siendo responsable de satisfacer económicamente o reponer aquello que sea deteriorado por negligencia o descuido.
- i.** Comportarse con respeto y corrección en cualquier evento o actividad ante deportistas, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada o vinculada.
- j.** Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva dentro del marco del Club, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos del mismo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- k.** Solicitar con antelación y por escrito el poder participar en cualquier actividad no organizada, planificada o programada por el Club para el deportista por su edad o experiencia, quien deberá autorizarlo por escrito.
- l.** Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del club, a fin de favorecer el mejor desarrollo de convivencia.
- m.** Cumplir y hacer cumplir las normas generales de convivencia, sin discriminación alguna de las estipuladas en la Constitución Española, así como los reglamentos y normas contenidas en el presente.
- n.** Cuidar y respetar las instalaciones donde se realiza la actividad, cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad y de la corporación municipal a la cual pertenezca.
- o.** Participar en los entrenamientos y otras actividades preparatorias y afines que disponga el CLUB, incluidas aquellas actividades destinadas a la recuperación física del/a JUGADOR/A.
- p.** Participar como jugador/a, en todas las competiciones oficiales y amistosas, nacionales e internacionales, en la que participe el CLUB o hayan sido organizadas por éste o por otra entidad en su representación.
- q.** Respetar las normas, reglamentos, bases de competiciones y estatutos por lo que se rige el deporte del fútbol femenino, especialmente los de la Real Federación Española de Fútbol, los de la Liga Reto Iberdrola, o asociaciones de clubes a

que pertenezca. Dicha obligación comprende el ámbito de las competiciones españolas como en las de carácter internacional r. Entrenarse a las órdenes de los servicios técnicos del CLUB, cuidando de su buena condición física al objeto de obtener y alcanzar el mejor rendimiento posible en su actividad. Adoptar una conducta personal y régimen de vida adecuados a este fin.

A tal fin habrá de abstenerse de realizar actividades incompatibles para un futbolista profesional entre las que se encuentran, a título meramente enunciativo pero no limitativo, las siguientes:

- Participar en actividades deportivas ajenas al CLUB que impliquen riesgo de lesión o no, salvo que cuente con autorización expresa del mismo.
- Realizar actividades que restrinjan el necesario descanso físico.
- Participar en actividades consideradas de peligro o riesgo (conducción temeraria, parapente, etc.).
- No podrá doparse o proceder a la ingesta, suministro o venta de sustancias incompatibles con la práctica profesional del fútbol, contraviniendo la normativa aplicable (legal, reglamentaria, federativa, normativas de competición o el reglamento de régimen interno).

s. Utilizar únicamente la indumentaria, material deportivo y distintivos sociales que le provea el CLUB siempre que participe en partidos, entrenamientos, concentraciones, desplazamientos oficiales y otros propios de su relación con el CLUB, a cuyo fin desde este momento, cede a favor del CLUB los derechos que pudiera corresponderle por su propia imagen durante la práctica de dichas actividades.

t. Cumplir con las normas y acuerdos de régimen interno que en cada momento adopte el CLUB respecto a los actos de representación, uniformidad, calzado no deportivo, desplazamiento, decoro, régimen disciplinario, etc...

u. Deberá abstenerse de cualquier comportamiento impropio de la actividad deportiva, que perjudique la propia imagen del/a JUGADOR/A y del CLUB, así como que perjudique los intereses de éste último.

v. Deberá asistir a todos los actos sociales que le sean requeridos por el CLUB (actos benéficos y caritativos, actos culturales, actos con socios, abonados, simpatizantes...).

w. Deberá asistir a los actos promocionales que determine el departamento comercial y marketing del CLUB y todos aquellos que beneficien la imagen pública del CLUB.

x. Deberá suscribir todos aquellos documentos necesarios para su inscripción en la Real Federación Española de Fútbol y de la

Federación Canaria, así como cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente contrato.

y. Informar con la debida antelación al CLUB de cualquier tratamiento, intervención o medicación que pretendiera seguir fuera de la prescripción de los servicios médicos del CLUB, quedando en cualquier caso exonerada la entidad sobre cualquiera responsabilidad en el supuesto de seguirse por el/ la JUGADOR/A dicho/s tratamiento/s ajeno a la estructura médica del CLUB.

z. Los jugadores/as vendrán obligados a disfrutar sus períodos de vacaciones conforme fijen los Convenios a que están adscritos y, en todo caso, a disfrutar de dichos períodos conforme las vacaciones establecidas en la Liga o competición deportiva de la que forme parte en cada temporada.

Art. – 8. COMISION DISCIPLINARIA.

La Comisión Disciplinaria estará conformada por el Secretario/a del Club, el responsable de la Sección femenina o masculina, según de la cual se trate, en defecto o ausencia de este último, le sustituiría el Presidente del Club; el Director Técnico y Vocal de la Sección afectada.

En caso de empate, decidirá el responsable de la Sección correspondiente, en su defecto, será decisivo el voto del Presidente.

Art. – 9. PADRES, MADRES O TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD.

La inscripción de un deportista en el Club, supone el conocimiento y la aceptación por parte de los responsables legales del/la menor el tipo de actividad que el club ofrece y, en particular, les compromete a respetar los Estatutos, Reglamento y demás normativa del mismo, así como a procurar que sus tutelados/as lo respeten. Se entenderá como “padres” a cualquier persona que ostente la patria potestad legalmente. Corresponde a los padres desempeñar las siguientes funciones, dentro de sus derechos, deberes y obligaciones:

1) Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

2) Se responsabilizarán que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

3) Deberán:

Tener el mismo comportamiento exigido a entrenadores y deportistas.

4) Tiene prohibido el acceso a las clases (a no ser que hayan sido citados), vestuarios, pistas, zonas de pesaje y áreas de competición o el establecido para cualquier evento.

5) Abstenerse de aconsejar o recomendar tanto a deportistas como entrenadores de acciones que sean exclusivas del entrenador.

6) Mantener estrecha relación con el profesor/entrenador, Director Técnico del club en el desarrollo deportivo de sus hijos/as.

7) Acudir a cuantas reuniones sean convocados.

Art. – 10. ACTIVIDADES EXTRADEPORTIVAS.

El Club podrá planificar el desarrollo de actividades extradeportivas como complemento a las actividades deportivas. El objetivo es incrementar la convivencia de los jugadores/as fuera de la disciplina del entrenamiento y el juego, para fortalecer los lazos de unión de lo que supone un trabajo en equipo en diversas circunstancias.

**CAPÍTULO III
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. – 11. DEFINICIÓN Y REMISIÓN.

1) La presente normativa será de aplicación a todos los miembros del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que así lo indiquen, a otros miembros relacionados con los mismos cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

2) Son responsables de faltas los que tomen parte directa en la ejecución del hecho punible, los que fuercen e inciten a otros a su ejecución y los que cooperen en la ejecución del mismo con un acto que contribuya a su ocurrencia.

3) Ninguna organización o persona adscrita al Club podrá participar en cualquier evento deportivo, sea del tipo o naturaleza que fuere, estando expedientado, salvo por autorización escrita del responsable de la Sección correspondiente, en su defecto o ausencia, del Presidente del Club.

4) Cualquier sanción impuesta, basándose en este Reglamento, no es excluyente de las acciones judiciales que le correspondan.

5) Todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinción que las derivadas de su edad, siendo responsables, en caso de menores, sus padres o tutores legales.

6) El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club.

7) Se considera circunstancia agravante de la responsabilidad deportiva además de las recogidas en el reglamento disciplinario del Club, la reincidencia y, por tanto, si el autor/a sancionado/a ya lo hubiere sido anteriormente por cualquier infracción de igual o mayor gravedad, o por tres o más infracciones de inferior gravedad de la que en este supuesto se trate, en el transcurso de un periodo de tiempo de tres años.

8) Se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva el arrepentimiento espontáneo, la provocación suficiente, previa a la infracción, o la de no haber sido sancionado con anterioridad, además de las recogidas en el reglamento disciplinario del club.

9) Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

10) Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Junta Directiva y/o cualquier autoridad designada o con capacidad para intervenir y sugerir sobre un determinado caso.

Art. – 12. NORMATIVA.

El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, en particular a lo dispuesto en el reglamento disciplinario del Club y en la Federación Canaria de Fútbol, Real Federación Española de Fútbol.

Art. – 13. INFRACCIONES.

Las faltas podrán ser clasificadas como:

1) **FALTAS LEVES:**

- a. Suministrar en su ficha datos falsos.
- b. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- c. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y eventos deportivos.
- d. Quien agrede levemente o de modo verbal a cualquier miembro del Club.
- e. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o evento con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- f. No utilizar los símbolos o indumentaria oficial del Club (salvo fuerza mayor), así como modificaciones o personalización, sin autorización expresa de la Junta Directiva, en los eventos que participe.
- g. Falta de dignidad y decoro en las actividades que participe.
- h. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- i. Abandonar sin causa justificada un evento en el que se encuentre participando.
- j. La formulación de observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores o demás autoridades deportivas del club, jugadores o contra el público asistente de modo que suponga una leve incorrección.

k. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros/as, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamiento, clase y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

l. El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros.

m. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.

n. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

o. El no cumplir con las recomendaciones del nutricionista y por consiguiente su actitud negligente conlleve un aumento del peso recomendado.

p. Las amonestaciones que se imponga a un/a jugador/a durante el encuentro o disputa de un partido motivadas por las protestas realizadas a decisiones arbitrales o aquellas realizadas sin justificación alguna (tarjetas amarillas, rojas, etc...).

q. La falta de puntualidad o no asistencia a la convocatoria de un acto publicitario, promoción, social, cultural, etc. al que haya sido convocados/as por el Club.

2) **FALTAS GRAVES.**

a. Cualquier reiteración de FALTA LEVE.

b. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

c. El incumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General, Junta Directiva, disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d. La intromisión en las labores de deportistas, técnicos, entrenadores o directivos sin el consentimiento de los mismos.

e. La realización o prestación de servicios relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo, sin la autorización correspondiente, por escrito, de la Junta Directiva.

f. La organización o colaboración de actividades de cualquier índole sin la correspondiente autorización, por escrito, de la Junta Directiva.

g. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, clases y eventos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

- h. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- i. La agresión física y verbal grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los árbitros, jugadores, espectadores, etc.
- j. El deportista que con su equipaje representativo tomara bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas, fume o realice actos indecorosos.
- k. Causar, por uso indebido, daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de terceros.
- l. La negativa del deportista a participar en cualquier evento para las que el Club lo haya convocado.
- m. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- n. Cualquier deportista que en su actividad extradeportiva mantenga una conducta que, de alguna manera, lesione la imagen de nuestro deporte o del Club. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.
- o. Incumplimiento de las resoluciones acordadas por la Junta Directiva.

3) **FALTAS MUY GRAVES.**

- a. La tercera infracción grave cometida en un periodo de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
- b. Abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- c. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- d. Manifestaciones públicas de indisciplina, desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquier miembro del mismo u otros en deterioro de la imagen del club.
- e. El consumo de sustancias no adecuadas al ejercicio físico y actividad deportiva en cualquier tipo de evento.
- f. Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.
- g. La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- h. El deportista inscrito en el Club y con licencia Federativa por el mismo que participe en cualquier evento, clase o entrenamiento con una Asociación, Liga o Club, distinto a su club o realice cualquier prestación o servicio, sin haber obtenido la debida autorización por escrito del Presidente del Club.
- i. La organización de grupos internos en el club o colectivos con gestión, dirección o fines formativos o técnicos, sin la aprobación por escrito de la Junta Directiva.

j. Todo aquél (miembro del club, padre, madre o representante legal de un miembro del club) que menosprecie las actividades, injurie de hecho o falte al respeto de palabra o escrito al Club, Órganos de Gobierno, Director/Subdirector Técnico, entrenadores o a sus representantes o miembros.

k. Todo aquél (miembro del club, padre, madre o representante legal de un miembro del club) que de publicidad (fotocopias, fax, e-mail, otros...) a cualquier comunicación que dirija el organismo competente sobre cuestiones a iniciarse, en trámites o resueltas, o cuando se trate de denuncias, protestas, informes, apelaciones o reconsideraciones y en ella se ofenda a grupos, deportistas, personal técnico, dirigentes o entrenadores, o se incite en contra de ellos.

l. Provocar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, jueces, etc.

m. Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.

n. Todo aquel (jugador/a, directivos, entrenadores, miembro del club, padre, madre o representante legal de un miembro del club) que quebrante el contrato de confidencialidad revelando a terceros condiciones de su contrato o de otros miembros del Club o de cualquier información de la que se tenga conocimiento por su pertenencia al Club.

Art. – 14. SANCIONES.

El Director Técnico Deportivo y, en su ausencia el responsable de cada Sección impondrá dichas sanciones en el caso de las faltas leves, así como el Entrenador, en determinados casos conforme se regula en el presente Reglamento. Las faltas graves y muy graves serán competencia de la Comisión Disciplinaria y/o Asamblea General, si así lo exigieran los Estatutos. Según la gravedad de las faltas, se impondrán las siguientes sanciones:

1) FALTAS LEVES:

Conllevará siempre la amonestación verbal privada del Entrenador, Director Técnico Deportivo y, en su ausencia el responsable de cada Sección y además según la gravedad de las faltas, se impondrán las siguientes sanciones:

- a. Expulsión de la actividad o sesión de entrenamiento.
- b. Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Director Técnico, y, en su ausencia el responsable de cada Sección, siendo comunicada al jugador/a y, en su caso, a los padres, si es menor de edad y a la persona afectada.

- c. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- d. Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 10 días.
- e. Apertura de expediente disciplinario en la acumulación de 3 faltas leves en el transcurso de la temporada, susceptible de determinar sanción por falta grave.
- f. El retraso a cualquier entrenamiento, convocatoria del Club y la ausencia al entrenamiento supondrá en todo caso, la imposición de una sanción de 30 €.
- g. En el caso además de las amonestaciones a que se refiere el apartado 1 p) del art. 13, para las faltas leves, el/la jugador/a vendrá obligada abonar el importe de la sanción federativa que se le imponga.

2) **FALTAS GRAVES:**

- a. Apercibimiento, en el caso de 3 faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Director técnico sobre dicha actitud.
- b. Apertura de expediente disciplinario a cualquier miembro del Club, susceptible de determinar sanción por falta muy grave en la acumulación de faltas graves o reincidencia.
- c. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- d. Suspensión del derecho a asistir a clase o entrenamiento deportivo por un período de tiempo no superior a 15 días.
- e. Cambio de grupo hasta su recuperación o cumplimiento de la sanción.
- f. No participar en ningún evento relacionado con el deporte practicado (entrenamientos federativos, cursos, competiciones y otras actividades externas al club), por un periodo de 30 a 90 días.
- g. Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho.
- h. Abono de los daños causados.
- i. Se impondrá una sanción de 30 € para aquel jugador/a que no tenga el peso correspondiente, al igual que se le remitirá durante quince días a entrenar a un equipo de inferior categoría del Club hasta que recupere el peso.

3) **FALTAS MUY GRAVES:**

- a. Abono de los daños causados.
- b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las

actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.

c. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 90 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

d. La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de socio, abonado, ejercer como técnico, entrenador, deportista o cargo directivo con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a la infracción o infracciones cometidas.

e. Prohibición de acceso al club, área o recinto deportivo.

f. Expulsión del Club.

g. Corresponderá, de igual manera, la expulsión del Club, al jugador/a que habiendo cumplido la sanción impuesta en el apartado i) relativo a las faltas graves, no alcanzará durante dichos quince días el peso indicado.

h. La resolución unilateral del contrato firmado con el Club, que supondrá además de la pérdida de la indemnización que pudiera corresponderle, las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Art. – 15. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

El Entrenador, en los casos particularmente especificados; el Director Técnico Deportivo y, en su ausencia el responsable de cada Sección impondrá dichas sanciones en el caso de las faltas leves. Las faltas graves y muy graves serán competencia de la Comisión Disciplinaria y/o Asamblea General, si así lo exigieran los Estatutos.

Art. – 16. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1) El Presidente o responsable de cada Sección podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, el Presidente o el responsable de cada Sección ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

2) Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado/a, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días. Dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, a los técnicos, Director Técnico y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente a la Junta Directiva.

3) En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá

actuar directamente el Director Técnico Deportivo, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Entrenador/Monitor y con audiencia del interesado/a y sus padres, en caso de minoría de edad, o técnicos. La sanción se comunicará por escrito al interesado o representante legal.

4) Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el Instructor podrá proponer al Director Técnico Deportivo, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, el cambio provisional de grupo o clase del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves o muy graves.

5) Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club.

6) El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

Art. – 17. PRESCRIPCIÓN.

1) Las infracciones previstas en el presente reglamento prescribirán:

- A los dos años las consideradas muy graves.
- Al año las graves.
- Al mes las leves.

2) El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar el día en que la infracción se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permanece paralizado durante más de un mes, por causa no imputable a la persona o entidad responsable sujeta a dicho procedimiento, volverá a transcurrir el plazo correspondiente.

3) Las sanciones prescriben a los tres años, al año o al mes (según a la infracción que corresponda), siempre que no fueren definitivas, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Art. – 18. TRAMITACIÓN.

El órgano competente en la resolución de los expedientes de Disciplina Deportiva será la Junta Directiva.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO JUAN GRANDE.

Cualquier denuncia en materia de Disciplina Deportiva interpuesta sobre un deportista, técnico, directivo u otro miembro del Club, debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Presentar por escrito a la Junta Directiva los siguientes datos:
 - a. Nombre del denunciante.
 - b. Nombre de la persona o personas denunciadas.
 - c. Explicación detallada del hecho o comportamiento denunciado.
 - d. Relación de posibles testigos de las acciones, si existieran, y pruebas.
 - e. Perjuicio ocasionado si fuese el caso.
 - f. Cualquier otra observación que considere oportuna.
 - g. Fecha y firma del documento.